



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (CONTROVERSIA CONTRATO DE TRABAJO) – 252863103001-2019-01041-00
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO DUQUE BENAVIDES
DEMANDADO: ENDOSPINA S.A.S. EN REORGANIZACION

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

- 1. DECLARAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO** el numeral 2° del auto de fecha 24 de febrero de 2021 (fl. 419), toda vez revisado nuevamente el paginario con base en lo afirmado por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a que los documentos extrañados por el despacho si fueron aportados físicamente y por correo electrónico, se hizo necesario solicitarle al Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca) el reenvío del mensaje de datos de fecha 25 de agosto de 2020 mediante el cual se contestó la demanda (fl. 159), el cual fue remitido a este despacho el 14 de septiembre de 2022 (pdf 01 OneDrive), y verificado el mismo, se constató que efectivamente las documentales requeridas en el auto referido fueron allegadas en dicha oportunidad y obran a folios 157, 243, 395, 397 del pdf 01 en OneDrive.
2. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones de mérito.
3. Referente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2021 (fl. 427) se le indica que el auto inadmisorio de la contestación a la demanda se encuentra publicado en los estados electrónicos del 25 de febrero de 2021 del micrositio perteneciente al Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), despacho judicial que conocía en esa oportunidad del presente asunto y, el mismo se puede consultar en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-funza/75>
4. Frente a la solicitud de copia del expediente digital, se le informa al abogado que la actuación procesal en la actualidad es híbrida, es decir, las piezas procesales que reposan hasta el folio 432 son físicas y únicamente reposa virtualmente el pdf 01 en OneDrive, el que contiene la contestación de la demanda que fue aportada el 25 de agosto de 2021 y que se hizo necesario revisar nuevamente, conforme lo indicado en párrafos precedentes, por lo que para la consulta del expediente deberá acercarse a la sede judicial, aclarándole que no se requiere cita previa alguna, por cuanto este Juzgado le da prioridad a la digitalización de los expedientes que se encuentran ad portas de audiencia.

4. Se convoca a las partes para el día **24 DE ENERO DE 2023 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

5. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6044407f8b985986d52adb6833f827a6c77ad5d24b12531fc21a7fb1a0843ba0**

Documento generado en 23/09/2022 11:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>